



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NÚMERO 106

EN LO GENERAL: SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE RECURSOS POR \$ 792,637.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022, LA CUAL SE CUBRIRÁ CON RECURSOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

VOTOS A FAVOR: 22 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 106 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEÍDO POR EL **DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

DIP. PRESIDENTA

DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
<u>22</u>	VOTOS A FAVOR
<u>0</u>	VOTOS EN CONTRA
<u>0</u>	ABSTENCIONES

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 106

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número DDP-137/2022, recibido en H. Congreso del Estado el día 02 de agosto de 2022, por medio del cual el C. Alejandro Isaac Fragozo López, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de \$ 792,637 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), para afectar diversas partidas presupuestales.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2022, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 13 de diciembre del año 2021, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 del mismo mes y año.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2022 se incluye el Poder Judicial del Estado de Baja California por \$ 1,184'806,100.00

TERCERO.- Que el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado, mediante el Dictamen No. 65 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Virtual celebrada el día 23 de diciembre de 2021, hasta por un monto de \$ 1,184'806,100, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre de 2021, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, en los términos de la Ley en la materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley.

CUARTO. - Que, dando seguimiento a lo señalado en el Resolutivo Tercero del Dictamen antes referido, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre de 2021, el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de \$ 1,184'806,100, a nivel de partida presupuestal.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



QUINTO. - Que en el oficio de solicitud de autorización del Poder Judicial del Estado de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

“... Por medio del presente me permito solicitar autorización a esa H. Representación Popular la ampliación de recursos del Presupuesto de Egresos de este Poder Judicial hasta por la cantidad de \$ 792,637.00 pesos bajo el esquema de recursos adicionales a los aprobados para el presente ejercicio presupuestal, misma que respalda en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: En el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2022, presentado ante el Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se consideraban los requerimientos presentados por las Dependencias de este Poder Judicial.

SEGUNDO: La H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, mediante Decreto número 167 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 12 de febrero del año en curso, aprobó reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, entre ellos los artículos 57 y 59 quedando estos de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 57.- El Poder Judicial del Estado se ejercerá por el Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados en Materia Laboral, Juzgados de Paz y Jurados”.

ARTÍCULO 59.- (...)

La competencia del Tribunal Superior de Justicia, su funcionamiento en pleno y en salas colegiadas unitarias y metropolitanas, Juzgados en Materia Laboral ... se regirán por lo que dispongan la Ley Orgánica del Poder Judicial y, de conformidad con las bases que esta Constitución establece”.

TERCERO: El Artículo SÉPTIMO del referido Decreto, establece que toda dependencia o entidad a la que impacte la entrada en vigor, dentro del marco de sus respectivas competencias deberán de realizar todas acciones necesarias para la correcta implementación del nuevo sistema de justicia laboral.

CUARTO: El H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, publica en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del día 28 de abril del presente año, el acuerdo mediante el cual se declara la entrada en vigor del Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Baja California.

n

A

A

de



QUINTO: *En la comparecencia ante el H. Congreso del Estado la Presidencia de este Poder Judicial del Estado de Baja California dejó manifiesto que “En todo esfuerzo institucional el fin último es, elevar la calidad del servicio a los justiciables, de lo contrario se convierte en una acción fútil; por eso, en el segundo año de administración es imprescindible mejorar, conscientes de que para ello es necesario cambiar, reconsiderar y unirnos en este compromiso de frente al ciudadano”.*

SEXTO: *El dinámico crecimiento económico y población del Municipio de San Quintín requiere de acciones concretas en materia de Impartición de Justicia en concordancia con lo manifestado en el párrafo anterior, motivo por el cual se plantea la necesidad de que dicho municipio cuente con un Juez en Materia Laboral así como un Juez de Control además de un Encargado de Sala que atienda las necesidades en Materia de Justicia Penal Oral.*

SÉPTIMO: *El Artículo 50 fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece la obligación de solicitar la autorización al H. Congreso del Estado de las modificaciones a las partidas para adecuar la disponibilidad del presupuesto de egresos aprobado.*

OCTAVO: *Las presentes modificaciones tienen como propósito adecuar el ejercicio del gasto del presente ejercicio presupuestal y no afectan las metas de los programas que les son aplicables,*

...”

SEXTO. - Que es de mencionar que nos fue proporcionada copia del punto de acuerdo 2.02 de la Acta de Sesión del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, celebrada el 25 de julio de 2022, donde fue aprobada para su trámite ante el H. Congreso del Estado, la propuesta de solicitud de ampliación de partidas que nos ocupa.

SÉPTIMO. - Que le fue solicitada al Poder Judicial del Estado de Baja California, información adicional por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mediante oficio No. TIT/1095/2022, de fecha 08 de agosto de 2022, recibándose respuesta el día 19 de agosto de 2022, a través de oficio número DDP-150/2022.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las partidas presupuestales que se ampliarán, son las relacionadas a continuación:



PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
11101	Dietas y retribuciones	\$ 616,706
11301	Sueldo tabular personal permanente	37,210
13202	Prima vacacional	1,486
13203	Gratificación de fin de año	9,900
13401	Compensaciones	19,909
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	3,836
14401	Seguro de vida base, confianza, jubilados	201
14410	Seguro de vida Magistrados, Jueces, Consejeros	6,686
14412	Seguro de gastos médicos mayores Magistrados, Jueces y Consejeros	66,850
15401	Canasta básica	1,889
15402	Bono de transporte	1,224
15913	Gastos médicos menores Magistrados, Jueces, Consejeros	26,740
	TOTAL	\$ 792,637

OBJETO:

Contar con disponibilidad presupuestal hasta por la cantidad de \$ 792,637, que permita al Poder Judicial del Estado de Baja California, la creación de 3 plazas de personal de confianza con las categorías siguientes: 1 Juez en Materia Laboral, 1 Juez de Control y 1 Encargado de Sala; que atienda las necesidades en Materia de Justicia Penal Oral, a la población del Municipio de San Quintín, con fecha de ingreso el día 1 de septiembre de 2022.

Las remuneraciones diarias que se cubrirán a cada una de las plazas de personal, serán las siguientes:

Categoría	No. de días	Sueldo Diario	Canasta Básica	Bono de Transporte	Compensación	Total diario
Juez Laboral	122	\$ 2,527.48				\$ 2,527.48
Juez de Control	122	2,527.48				2,527.48
Encargado de Sala	122	305.00	\$ 15.48	\$ 10.03	\$ 163.19	493.70



El recurso a erogar por cada una de las plazas de personal, será lo siguiente:

Partida	Concepto	Juez Laboral	Juez de Control	Encargado de Sala	Ampliación
11101	Dietas y retribuciones	\$ 308,353	\$ 308,353		\$ 616,706
11301	Sueldo tabular personal permanente			37,210	37,210
13202	Prima vacacional			1,486	1,486
13203	Gratificación de fin de año			9,900	9,900
13401	Compensaciones			19,909	19,909
14101	Aportaciones patronales de servicio médico			3,836	3,836
14401	Seguro de vida base, confianza, jubilados			201	201
14410	Seguro de vida Magistrados, Jueces, Consejeros	3,343	3,343		6,686
14412	Seguro de gastos médicos mayores Magistrados, Jueces y Consejeros	33,425	33,425		66,850
15401	Canasta básica			1,889	1,889
15402	Bono de transporte			1,224	1,224
15913	Gastos médicos menores Magistrados, Jueces, Consejeros	13,370	13,370		26,740
	TOTAL	\$ 358,491	\$ 358,491	\$ 75,655	\$ 792,637

SEGUNDO.- Que las funciones a desarrollar por parte de los Jueces están marcadas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California en los artículos que se transcriben a continuación:

ARTÍCULO 72.- son facultades y obligaciones de los Jueces cualquiera que sea su categoría:

- I. *Dar cuenta mensual al Tribunal Superior tanto de las diligencias que se hubieran encomendado, como del movimiento de negocios habidos en sus respectivos Juzgados, incluyendo informe sobre negocios citados para sentencia, sin que ésta se haya dictado.*
- II. *Practicar las diligencias que el Pleno del Tribunal o las Salas del mismo, les soliciten; así como las que le soliciten los jueces del Estado, los Tribunales de la Federación, los Jueces de otras Entidades Federativas, a títulos a auxilio judicial.*

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



- III. *Acordar y sentenciar oportuna, fundada y motivadamente los negocios sometidos a su conocimiento, con sujeción a las normas aplicables a cada caso.*
- IV. *Excusarse en los casos previstos por la Ley.*
- V. *Diligenciar los exhortos que reciban de otras autoridades, dentro de los tres días siguientes a su recepción, siempre y cuando se ajusten a la ley; en caso contrario, devolverlos de inmediato con las observaciones pertinentes, pero si la autoridad requiriente insistiere, se practicará la diligencia dejando constancia de las objeciones del juez requerido, salvo que se trate de una violación flagrante a las garantías constitucionales.*
- VI. *Cuidar el orden y la disciplina en el juzgado imponiendo las sanciones que el caso amerite.*
- VII. *Presidir las audiencias, resolviendo sin demora las cuestiones que así lo requieran con estricto apego a la ley.*
- VIII. *Imponer sanciones a los Secretarios Actuarios y personal adscrito en los términos de esta ley.*
- IX. *Las demás que les confieren las leyes.*

ARTÍCULO 90 SEPTIES.- En cada municipio del Estado habrá al menos un Tribunal en materia Laboral.

Los Jueces en Materia Laboral, tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. *Resolver en única instancia, las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones, cuya competencia no corresponda al ámbito laboral federal;*
- II. *Substanciar todo proceso, procedimiento o vía bajo su competencia en materia laboral en términos de lo previsto por la Ley Federal del Trabajo,*
- III. *Dictar sus sentencias y resoluciones observando los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia; y,*
- IV. *Las demás previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones aplicables*

Las funciones que desarrolla el Encargado de Sala se encuentran plasmadas en el artículo 13 del Manual de Gestión de Calidad del Tribunal de Garantía y Juicio Oral del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Baja California, las cuales se enlistan a continuación:

- I. *Administrar la agenda de audiencias de los Órganos, bajo los lineamientos que para tal fin acuerde con el Administrador Judicial y de conformidad con los plazos y términos establecidos en las disposiciones normativas aplicables;*
- II. *Dirigir las actividades encaminadas al debido cumplimiento en tiempo y forma del desahogo de las audiencias programadas conforme a la agenda y facilitando lo necesario a los Órganos para tal fin;*
- III. *Coordinar y supervisar las actividades previas y posteriores a las audiencias programadas en la agenda, y la adecuada atención a las instrucciones y resoluciones dictadas en audiencia;*



- IV. Mantener una estrecha comunicación que facilite a los Órganos el desahogo de las audiencias programadas, así como los insumos necesarios para tal fin;
- V. Vigilar y asesorar al personal a su cargo sobre el uso adecuado y la actualización del catálogo de la plantilla de resolutivos;
- VI. Aplicar el método establecido por la Administración Judicial para la asignación de despacho judicial y las audiencias;
- VII. Enviar notificación electrónica de los datos de la Sala, fecha y hora en que haya programación de audiencias, así como los oficios correspondientes para procurar la comparecencia de los intervinientes a las mismas;
- VIII. Suplir y/o apoyar a las actividades del titular de la unidad de causa cuando sea requerido para ello; y
- IX. Las demás que le sean asignadas por el administrador Judicial y que señalen otras disposiciones normativas aplicables.

TERCERO. - Que la presente ampliación presupuestal por \$ 792,637, se cubrirá con recursos del Gobierno del Estado, adicionales a los que le fueron autorizados a ejercer para el presente ejercicio fiscal al Poder Judicial del Estado de Baja California.

Por la razón anterior, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, remitió el oficio DDP-138/2022, de fecha 28 de julio de 2022, a la Secretaría de Hacienda del Estado, solicitando la opinión de viabilidad financiera, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 50 fracción II segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que en parte prevé lo siguiente:

“Artículo 50.- Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, se estará a lo siguiente:

I.

II. El Titular del Poder Judicial solicitará al Congreso del Estado la autorización correspondiente, y a su vez, ...

En los casos en que se solicite ampliar el presupuesto autorizado del ejercicio del Poder Judicial, por motivos distintos a los de ampliación automática, la solicitud de autorización deberá acompañarse de la opinión de la Secretaría de Hacienda sobre la viabilidad financiera de la propuesta.

III, IV, V. ... ”

En respuesta a lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Estado, remitió al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, oficio número 1374 de fecha 05 de agosto de 2022, resolviendo lo que en parte se transcribe a continuación:



“...con fundamento en el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y en el artículo 26 del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, se da atención a su oficio número DDP-138/2022 recibido con fecha 01 de agosto del presente, mediante el cual nos requiere opinión de viabilidad financiera por un monto de \$792,637.00 m.n., a fin de ampliar recursos presupuestales para contratación de un Juez en Material Laboral así como un Juez de Control, además de un Encargado de Sala en el Municipio de San Quintín, al respecto, comentamos lo siguiente:

Que, derivado del análisis de la solicitud en comento y de la documentación adicional que nos fue proporcionada, por medio del presente se otorga la viabilidad presupuestal por el monto antes mencionado”.

CUARTO.- Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera **Viable** la presente solicitud de autorización para realizar ampliación de recursos por un importe de \$ 792,637.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, que se cubrirá con recursos del Gobierno del Estado, adicionales a los autorizados para el presente ejercicio fiscal al Poder Judicial del Estado, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
11101	Dietas y retribuciones	\$ 616,706
11301	Sueldo tabular personal permanente	37,210
13202	Prima vacacional	1,486
13203	Gratificación de fin de año	9,900
13401	Compensaciones	19,909
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	3,836
14401	Seguro de vida base, confianza, jubilados	201
14410	Seguro de vida Magistrados, Jueces, Consejeros	6,686
14412	Seguro de gastos médicos mayores Magistrados, Jueces y Consejeros	66,850
15401	Canasta básica	1,889
15402	Bono de transporte	1,224

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
15913	Gastos médicos menores Magistrados, Jueces, Consejeros	26,740
	TOTAL	\$ 792,637

Recursos que se aplicarán para la creación de 3 plazas de personal de confianza con las categorías siguientes: 1 Juez en Materia Laboral, 1 Juez de Control y 1 Encargado de Sala; que atienda las necesidades en Materia de Justicia Penal Oral, a la población del Municipio de San Quintín, con fecha de ingreso el día 1 de septiembre de 2022.

QUINTO.- Que es obligación del Poder Judicial del Estado de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

SEXTO. - Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

SÉPTIMO. - Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

OCTAVO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/1177/2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

RESOLUTIVO :

ÚNICO. - Se aprueba la ampliación de recursos por \$ 792,637.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2022, la cual se cubrirá con recursos del Gobierno del Estado, afectándose las partidas presupuestales siguientes:



PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
11101	Dietas y retribuciones	\$ 616,706
11301	Sueldo tabular personal permanente	37,210
13202	Prima vacacional	1,486
13203	Gratificación de fin de año	9,900
13401	Compensaciones	19,909
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	3,836
14401	Seguro de vida base, confianza, jubilados	201
14410	Seguro de vida Magistrados, Jueces, Consejeros	6,686
14412	Seguro de gastos médicos mayores Magistrados, Jueces y Consejeros	66,850
15401	Canasta básica	1,889
15402	Bono de transporte	1,224
15913	Gastos médicos menores Magistrados, Jueces, Consejeros	26,740
	TOTAL	\$ 792,637

M

Recursos que se aplicarán para la creación de 3 plazas de personal de confianza con las categorías siguientes: 1 Juez en Materia Laboral, 1 Juez de Control y 1 Encargado de Sala; que atienda las necesidades en Materia de Justicia Penal Oral, a la población del Municipio de San Quintín, con fecha de ingreso el día 1 de septiembre de 2022.

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.


DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA


DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 106

...11

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL**


**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL**


**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL**


**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 106 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

